

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso, mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandada aporta al despacho la copia de las guías de envío de notificación Nros. 9125782562 y 9125782563. No aportó los documentos cotejados que le fueron enviados a la parte demandada que le fueron requeridos por el despacho en auto del 25 de enero de 2021, ni le aclaró al despacho sobre el envío de otras notificaciones. **Sírvase Proveer. Manizales, 04 de febrero de 2021.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	RESTITUCION E BIEN INMUEBLE
Demandante:	CLAUDIA MILENA CARDONA PEREZ
Demandado:	MARILUZ MARTINEZ GIL Y OTRO
Radicado:	170014003010-2020-00449-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial dentro del proceso de la referencia y toda vez que el apoderado de la parte demandante no ha cumplido con la carga que le impuso el despacho en auto del 25 de enero de 2021, por cuanto no arrió los documentos cotejados enviados a la parte demandante, ni tampoco dio claridad sobre las guías Nros. No. 9125780904 y 9125780903 que fueron recibidas el 19 de noviembre de 2019 por los demandados, sin tener claridad sobre las mismas, este despacho, en aplicación a lo establecido en el Art. 317 del C.G. del P., que establece: “(...) Cuando para continuar el trámite de las demanda (...) o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. (...) Vencido dicho termino sin que (...) o quien haya promovido el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efecto la demanda o la solicitud y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente (...)”,procederá a ordenar a la parte actora que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados del presente auto, surta la notificación de la parte demandada en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP o al tenor de lo dispuesto en el Dcto 806 del 2020, so pena de tener por desistida la actuación.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales - Caldas,

REUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, surta la notificación de la parte demandada en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP o al tenor de los dispuesto en el Dcto. 806 de 2020, so pena de tener por desistida la actuación.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

SEGUNDO. NOTIFIQUESE por estados y al día siguiente por el medio más expedito el presente proveído (inciso 3º del Art, 317 CGP).

TERCERO. PERMANEZCA en Secretaría el expediente por el término enunciado.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

MPM

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 018 del 05 de febrero del 2021

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1942f3096e0a991ee35c59fcf7d9aca941fdd2fad24eb8cf50a97ab788e3e04d

Documento generado en 04/02/2021 02:42:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>